



I. Municipalidad de Santa Cruz
Dirección de Rentas y Patentes
GWAC/ARB/MTE/MRR/GCM/lac

REF: Clausura Local sin Autorización Municipal.

SANTA CRUZ, 07 de Mayo de 2024.-

VISTOS:

1. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Decreto N°2385 de 1.996 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales, lo Dispuesto en el Artículo 23 y el inciso 2° del Artículo 59.
3. Ley N°19880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado".
4. El Fallo de Tribunal Electoral de fecha 15.06.2021 que valido el resultado de las elecciones municipales.
5. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 28.06.2021.
6. El Decreto Alcaldicio N°786 de fecha 29.06.2021, que nombra Alcalde titular de la comuna de Santa Cruz.
7. El Decreto Exento N°1766 de fecha 01.12.2022, que designa al Director de la Dirección de Rentas y Patentes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo informado por los Inspectores Municipales y por la Dirección de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el establecimiento comercial Propiedad del Empresario Individual el **SR. XIE YU MEI, RUT** [REDACTED] ubicado en **Rafael Casanova N°537**, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, no se encuentra con patente comercial, situación que constituye infracción al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales. Esta Situación fue debidamente constada por el Departamento de Rentas Municipales a través de los Inspectores Municipales. existiendo al afecto de partes que dan cuenta de tal situación. –
2. En este mismo orden de ideas, el artículo 58 inciso segundo del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, **Señala que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, sanción que puede ser aplicada por el señor alcalde en ese caso. -**
3. Estas circunstancias en definitiva justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, lo anterior en plena concordancia a los artículos 23 y 58 inciso 2° del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

DECRETO

EXENTO N° 2087

1. Clausúrese el local comercial en el cual funciona el Empresario Individual **SR. XIE YU MEI, RUT** [REDACTED] ubicado en Rafael Casanova N°537, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, el que no cuenta con patente comercial, situación que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al inciso 2° del Art. 59 del mismo cuerpo legal.
2. Personal dependiente del Departamento de Inspección y Cobranza, procederá a adosar sellos municipales, en el sitio en referencia, de la cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en violación de los mismos.
3. Oficiése a la fuerza pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente decreto.


MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

Cc:
Transparencia
Archivo Secretaria